



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

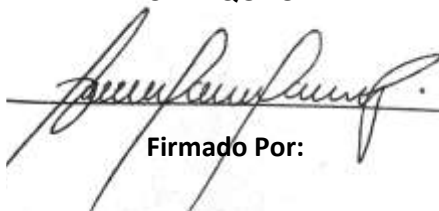
Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00012-00

Estando cumplidos los requisitos previstos en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. se admite la **renuncia** presentada por el profesional del derecho Wilson German Pulido Castro a la procura otorgada por el demandante, la cual opera cinco (5) días después de la radicación del memorial en el correo electrónico del juzgdo.

Previo a tener por aportado el poder a José Luis Ávila Forero, se le requiere para que allegue el mensaje de datos mediante el cual fue otorgado el mandato asegurándose de cumplir con los presupuestos del art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Igualmente, se le insta para que adose la documental que soporte la calidad en la que actúa Joaquín Eduardo Villalobos Perilla, comoquiera que la arrimada es ilegible.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

**ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e50febc9e4aa115d94fd81a8aba956e883638f1096ac337233c3f2165974b9

Documento generado en 02/12/2020 07:19:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 086 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria